



VALPARAÍSO, 15 de junio de 2022

## RESOLUCIÓN N° 66

La Cámara de Diputados, en sesión 35° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La epilepsia se define como una enfermedad crónica de crisis epilépticas recurrentes y es uno de los trastornos neurológicos crónicos más comunes. De hecho, afecta a aproximadamente 50 millones de personas en el mundo. En Chile, se estima que hay alrededor de 300 mil personas con epilepsia y constituye aproximadamente el 30% de las consultas neurológicas. De estas posibles causas, en niños se calcula que aproximadamente el 70% corresponderían a causas genéticas. Por otro lado, del total de pacientes que sufren epilepsia, aproximadamente un 30% evoluciona a una forma clínica llamada epilepsia refractaria, que se caracteriza por la persistencia de crisis a pesar de un adecuado tratamiento farmacológico. Particularmente en este grupo de pacientes, en los cuales no se logra reconocer la causa de la epilepsia con los métodos de estudio habituales, es importante pensar en el diagnóstico genético.

La epilepsia es refractaria cuando las crisis epilépticas son tan frecuentes que limitan la habilidad del paciente para vivir plenamente, cuando el tratamiento “anticonvulsivante” no controla las crisis o sus efectos secundarios son limitantes para un desarrollo normal de la persona, es decir, impide a quien detenta dicha patología para cumplir funciones remuneradas, académicas e incluso recreativas. En nuestro país, el 65% de los pacientes con Epilepsia Refractaria, son niños.

Lamentablemente, esta enfermedad no tiene cobertura y los medicamentos tienen un valor muy elevado. Además, hay otros costos asociados como por ejemplo los pañales, ya que un gran número de estos pacientes debe usarlos. En los tiempos que corren, para la mayoría de las familias (sobre todo las más vulnerables), asumir los costosos tratamientos resulta muy difícil o casi imposible.

A su vez, la cirugía para tratar la Epilepsia Refractaria tiene un costo altísimo y es por esto que son pocos los pacientes que pueden acceder a ella. Asimismo, existe otro tratamiento mediante un aparato



llamado “Estimulador Vagal”, que ayuda a controlar las crisis, pero su valor es de aproximadamente veinte millones de pesos (\$20.000.000), una cifra inalcanzable para la gran mayoría de familias de nuestro país.

Es importante mencionar, que ya en el año 2010, se levantó un proyecto de acuerdo para codificar por FONASA el “Estimulador Vagal” como tratamiento alternativo a cirugías para epilepsias refractarias, y en el año 2019 se aprobó dentro del GES la epilepsia no refractaria en personas desde 1 año y menores de 15 años.

Por lo anteriormente señalado, recurrimos a su persona como primera autoridad del país, a fin de que disponga estudiar, diseñar e implementar la incorporación de la epilepsia refractaria dentro de las patologías con cobertura GES y/o incluirla dentro de la ley 20.850 que crea un Sistema de Protección Financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República, el diseño e implementación de un plan estatal que permita incluir a la Epilepsia Refractaria dentro de las patologías con cobertura GES y/o incorporarla dentro de la ley N° 20.850, que crea un Sistema de Protección Financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo y rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line.

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados